

Luis Alberto Vega Ricoy, con el carácter de **VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, de acuerdo al nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **LICENCIADO MAURICIO KURI GONZÁLEZ** el día primero de octubre del 2021, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 10 y 11 fracción V, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 13 de marzo de 1980, y conforme a lo previsto en los artículos 9 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 40 fracción VI de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 6° tercer párrafo, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet; atendiendo la importancia de su uso, así como los beneficios de su aplicación, tanto en la cotidianidad como en la gestión pública.
2. La Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, en el artículo 2 fracciones I y IV, señala como objetivo de dicho instrumento, el consolidar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios, así como incrementar la eficiencia en la administración pública.
3. La Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y simplificación administrativa en la gestión pública, dispone el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información como herramientas de acceso, difusión, mejoramiento de los procedimientos administrativos y modernización de la infraestructura hidráulica de la Comisión Estatal de Aguas.
4. La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en el artículo 54 fracción XII, prevé la autorización para la creación de comités de apoyo, en este sentido, para atender a las disposiciones legales referidas en los considerandos que anteceden, es imperativo contar con un Comité de innovación y Tecnologías de la información, que planee e implemente las acciones necesarias para diseñar en la Comisión un modelo de gobierno digital y proponga el uso de nuevas tecnologías para cumplir con las atribuciones, funciones, objetivos y metas de este Organismo.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto el establecer la integración, organización y funcionamiento del Comité de Innovación y Tecnologías de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Aguas;
- II. **Comité:** Al Comité de Innovación y Tecnologías de la Comisión Estatal de Aguas;

- III. **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso a) del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas;
- IV. **Decreto:** Al Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas;
- V. **DDTI:** A la Dirección Divisional de Tecnologías de la Información de la Comisión;
- VI. **Entregable:** El producto adquirido, desarrollado o personalizado, con características cuantificables y medibles en términos de su valor, integralidad, funcionalidad y capacidades;
- VII. **Funcionalidad:** Las características de un servicio de TIC que permiten que cubra las necesidades o requerimientos de un usuario;
- VIII. **Gobierno Digital:** Las políticas, acciones y criterios para el uso y aprovechamiento de las TIC, con la finalidad de mejorar la entrega de servicios al ciudadano; la interacción del gobierno con la industria; facilitar el acceso del ciudadano a la información de éste, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno y facilitar la interoperabilidad entre las instituciones;
- IX. **Iniciativas de tecnologías e innovación:** La conceptualización o visualización temprana de una oportunidad para ofrecer un servicio de TIC o una solución tecnológica en beneficio de la Institución, éstas se concretan por medio de la planeación y ejecución de uno o más programas de proyectos, y de proyectos de TIC;
- X. **Innovación:** Generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes;
- XI. **Interoperabilidad:** Característica de las tecnologías de la información y la comunicación que les permite su interconexión de manera compatible y funcional;
- XII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos;
- XIII. **OIC:** Al Órgano Interno de Control de la Comisión;
- XIV. **PMTIC:** Al Plan Maestro de Tecnologías de la Información y Comunicación Institucional de la Comisión;
- XV. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas;
- XVI. **Seguridad de la información:** La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;
- XVII. **Servidor Público:** Persona física que realiza una función pública de cualquier naturaleza;
- XVIII. **Tecnologías de la información y la comunicación:** A las comunicaciones entendidas como un conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información, principalmente vía electrónica, a través del uso de la informática, internet o las telecomunicaciones (TIC), y

- XIX. Unidades Administrativas:** La Unidad Administrativa de la Comisión que solicita una solución tecnológica o servicio de TIC y que es responsable de definir sus requerimientos, funcionalidad y niveles de servicio.

Capítulo Segundo Del Objetivo y Facultades del Comité

Artículo 3. El Comité es un órgano colegiado, que tiene por objetivo diseñar, coordinar y supervisar el modelo de gobierno digital en la Comisión, operar la política pública de innovación, así como, analizar, autorizar, validar, proponer el uso y desuso de las tecnologías que sean utilizadas para la prestación del servicio público a los usuarios, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, los presentes Lineamientos, al PMTIC y demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

Artículo 4. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de innovación y tecnología;
- II. Establecer los mecanismos que permitan conocer las prioridades de las iniciativas de tecnologías e innovación;
- III. Proponer y aprobar el uso y desuso de las tecnologías que sean utilizadas para la prestación del servicio público a los Usuarios;
- IV. Elaborar el Programa Anual de Desarrollo Digital de la Comisión, que integrará al Programa Anual Transversal de Desarrollo Digital del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- V. Aprobar la integración de grupos de trabajo con el fin de atender asuntos materia de la competencia del Comité o para elaborar los programas e informes correspondientes, así como nombrar al coordinador de éstos;
- VI. Tomar acuerdos respecto a la gobernabilidad del portafolio de proyectos de tecnologías que presente el presidente del Comité;
- VII. Proponer los programas de capacitación y actualización en materia de tecnologías e innovación de los servidores públicos e integrantes del Comité;
- VIII. Revisar y analizar la alineación de las inversiones de tecnologías con las necesidades y objetivos de la Comisión;
- IX. Autorizar iniciativas de tecnologías e innovación propuesta por el Presidente, por los miembros integrantes del Comité o por las Unidades Administrativas;
- X. Suspender, cambiar o cancelar proyectos de tecnologías e innovación, previa justificación;
- XI. Validar la reasignación de recursos entre proyectos de tecnologías e innovación;
- XII. Vigilar que se observe y cumpla lo establecido en el presente capítulo, así como interpretarlo en caso de dudas o ausencia de normatividad;

- XIII. Promover el intercambio de información y buenas prácticas con las distintas instancias gubernamentales y el sector privado, para la realización de proyectos conjuntos o el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- XIV. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, para ser turnados para, en su caso, solicitar aprobación del Consejo Directivo, y
- XV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las establecidas en los presentes Lineamientos y en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

Capítulo Tercero De la Integración del Comité

Artículo 5. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente, que será el Vocal Ejecutivo;
- II. Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección Divisional de Tecnologías de la Información;
- III. Secretario Técnico, que será el Titular de la Gerencia de innovación y eficiencia técnica;
- IV. Vocales, que serán los Titulares de las Direcciones Generales Adjuntas;
- V. Invitado permanente, que será el Titular del Órgano Interno de Control, e
- VI. Invitados Especiales, que serán los Titulares de las Direcciones Divisionales de la Comisión, que sometan a consideración del Comité algún asunto en específico o los servidores públicos, que por la naturaleza de los asuntos a tratar deban asistir, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos de los integrantes del Comité tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración alguna.

Al integrante señalado en la fracción V del presente artículo únicamente contará con derecho a voz, pero no a voto.

Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 6. Cada uno de los miembros propietarios podrá designar a su respectivo suplente, quien deberá ser un servidor público con un nivel inmediato inferior, conforme a los presentes Lineamientos y a la normatividad aplicable. Tal designación deberá comunicarse por escrito al Presidente del Comité.

Los suplentes tendrán las mismas facultades que el titular y, en caso de asistir a una sesión estando esté presente, tendrán voz, pero no voto.

En caso de ausencia del Presidente, el suplente designado presidirá las sesiones.

Artículo 7. Los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión que sometan a consideración del Comité algún asunto en específico, podrán acudir a las sesiones en calidad de invitados y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones y demás actos competencia del Comité;
- II. Solicitar al Presidente la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- III. Intervenir en las sesiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Revisar las actas de cada sesión del Comité y en su caso, emitir observaciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participen, así como los acuerdos, determinaciones y resoluciones votadas por el Comité, y
- VII. Proponer la asistencia de los servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban acudir a las sesiones del Comité.

Artículo 9. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducir y coordinar el funcionamiento del Comité y presidir las sesiones del mismo;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- III. Informar los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- IV. Someter a la aprobación del Comité el Programa Anual de Desarrollo Digital, así como un informe anual de evaluación de dicho plan;
- V. Someter a la consideración del Comité, los asuntos a tratar, así como el acta y los acuerdos adoptados en la sesión anterior;
- VI. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Someter a la aprobación del Comité el PMTIC, así como un informe anual de evaluación de dicho plan;
- VIII. Apoyar logísticamente la organización y desarrollo de las sesiones, y
- IX. Las demás que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos del Comité.

Artículo 10. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar al Comité a sesiones por acuerdo del Presidente;
- II. Proponer al Presidente, los asuntos que integrarán el orden del día;

- III. Preparar y enviar a los miembros del Comité la convocatoria y el orden del día de las sesiones, con la información y documentación correspondiente;
- IV. Solicitar el registro de asistencia a cada miembro;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión y una vez aprobada por el Comité, recabar las firmas correspondientes, para su difusión, custodia, control y seguimiento;
- VII. Proponer la presentación de los planes estratégicos de las áreas;
- VIII. Elaborar el proyecto de calendario de las reuniones ordinarias del Comité;
- IX. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, informando de ello al mismo;
- X. Formular y presentar al Comité los planes estratégicos de las áreas para su aprobación;
- XI. Representar al Comité y ser enlace entre los sectores público, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de innovación y tecnología;
- XII. Dar seguimiento a los grupos de trabajo previstos en el artículo 4 fracción V de los presentes Lineamientos, y
- XIII. Las demás previstas en este Capítulo, las que le asignen el Comité y demás disposiciones aplicables.

El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen al Comité para la operación y el funcionamiento de los proyectos y programas de innovación y tecnología.

Artículo 11. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- II. Participar activamente en la revisión, discusión, y análisis de los proyectos e iniciativas presentadas al Comité;
- III. Proponer proyectos y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité, y
- IV. Coadyuvar al Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Transmitir los acuerdos tomados por el Comité a sus áreas correspondientes;
- II. Presentar propuestas o emitir sugerencias sobre proyectos de tecnologías e innovación, para ser analizados por el Comité; y
- III. Las demás que encomienden los presentes Lineamientos o el Presidente del Comité.

Artículo 13. Los integrantes del Comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados y vigilarán el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Las resoluciones o acuerdos emitidos por los integrantes del Comité, serán de cumplimiento obligatorio tanto para las integrantes del Comité, como para las Unidades Administrativas, los cuales deberán estar fundados, motivados y apegados a derecho.

Capítulo Cuarto De las Sesiones del Comité

Artículo 15. El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos tres veces al año de conformidad con el calendario que se establezca y se apruebe por el mismo, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando la naturaleza del asunto o asuntos a tratar lo requieran y se derive de solicitud por parte de alguno de los miembros propietarios, o a propuesta del Secretario Ejecutivo, previo acuerdo con el Presidente, o cuando este último lo estime necesario.

Artículo 16. La convocatoria para las sesiones, cualquiera que sea su modalidad, deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebrará, tipo de convocatoria, fundamento legal, orden del día, así como la documentación soporte de los asuntos a tratar.

Su notificación se hará directamente en cada una de la Unidades Administrativas a las que pertenezcan o mediante correo electrónico que hayan proporcionado para tal efecto los miembros.

La convocatoria deberá realizarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y con dos días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias.

De manera excepcional, la convocatoria se podrá notificar fuera del plazo mencionado, siempre y cuando las Unidades Administrativas o alguno de los integrantes del Comité lo justifiquen.

Las sesiones podrán ser presenciales en el domicilio legal de la Comisión o bien, virtuales o remotas cuando así lo determine y justifique el Presidente; estas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.

Artículo 17. El orden del día será aprobado al inicio de cada sesión. Los acuerdos alcanzados por el Comité en cada sesión deberán sujetarse al orden del día aprobado. El orden del día deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Avances del PMTIC;
- V. Seguimiento de acuerdos, en su caso, y
- VI. Asuntos generales.

Instalada la sesión, el orden del día podrá modificarse si así lo aprueban los integrantes del Comité.

Artículo 18. Las sesiones del Comité serán públicas y dirigidas por su Presidente, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19. Se asentará un acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, en la cual se consignarán los asuntos tratados, el sentido de los acuerdos adoptados y los comentarios relevantes de cada caso. El acta deberá ser aprobada a más tardar en la siguiente sesión y será firmada por los miembros asistentes.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. El Comité de Innovación y Tecnologías deberá estar instalado dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Santiago de Querétaro, Querétaro a ____ de ____ del año ____

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo
Rúbrica

Calculadora de Impacto Regulatorio

INSTRUCCIONES:

- La Calculadora de Impacto Regulatorio deberá llevarse a cabo ser a través del servidor público nombrado como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.
- El presente formato le ayuda a identificar si la propuesta regulatoria se exenta o requiere realizar un Análisis de Impacto Regulatorio.

Correo electrónico *

gortiz@ceaqueretaro.gob.mx

Nombre del Sujeto Obligado *

Comisión Estatal de Aguas.

Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria *

Juan Gerardo Ortiz López

Nombre de la Propuesta Regulatoria *

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Fecha de envío: *

DD MM AAAA

13 / 12 / 2022

I. DATOS GENERALES

II Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria. (Realizar una descripción clara y precisa de la propuesta regulatoria).

Crear el Comité de Innovación y Tecnologías de la Comisión Estatal de Aguas para promover el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de innovación y tecnología

I.II Explique el problema que pretende solucionar la propuesta regulatoria. (Describir de forma clara y concisa el problema que se pretende resolver con la publicación de la propuesta regulatoria). *

Establecer un órgano colegiado que promueva la aplicación de los beneficios tecnológicos.

I.III Describa el o los objetivos generales de la propuesta regulatoria. (Capturar los objetivos generales que contiene la propuesta regulatoria).

1. Diseñar, coordinar y supervisar el modelo de gobierno digital en la Comisión.
2. Operar la política pública de Innovación, así como, analizar, autorizar, validar, proponer el uso y desuso de las tecnologías que sean utilizadas para la prestación del servicio público a los usuarios.

I.IV Fundamento que regula la emisión de la propuesta regulatoria.

Artículos 10 y 11 fracción V, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, artículos 9 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 40 fracción VI de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, así como el 2 fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

II.I Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta: *

1. ¿La propuesta regulatoria crea o establece obligaciones para los particulares?
2. ¿La propuesta regulatoria modifica obligaciones para los particulares?
3. ¿La propuesta regulatoria hace más estrictas las obligaciones vigentes?
4. ¿La propuesta regulatoria crea o modifica trámites o servicios?
- 4.1 ¿La propuesta regulatoria simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite?
5. ¿La propuesta regulatoria reduce o restringe derechos ya adquiridos por los particulares?
6. ¿La propuesta regulatoria reduce o restringe prestaciones ya adquiridos por los particulares?
7. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos de los particulares?
8. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar las obligaciones de los particulares?
9. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar las prestaciones de los particulares?
10. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los trámites que se ofrecen a los particulares?
- Ninguna de las anteriores.

III. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA

El artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece la posibilidad de autorizar Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia, es decir, presentar el formulario de AIR en la misma fecha que se someta la propuesta regulatoria al Titular del Poder Ejecutivo,

para ello deberá acreditarse su necesidad de acuerdo con las siguientes preguntas.

En este apartado responda y/o seleccione los siguientes supuestos que aplican a su propuesta regulatoria y en su caso justifíquelo.

III.I La propuesta regulatoria busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente:

- a) A la salud o bienestar de la población.
- b) A la salud animal y sanidad vegetal.
- c) Al medio ambiente.
- d) A los recursos naturales o a la economía.
- e) Ninguna de las anteriores.

III.II Justificación.

En caso de haber seleccionado cualquier opción del inciso a) al d), señalar la justificación: (deberá acreditarse el o los supuestos seleccionados y señalar los numerales de la regulación que lo establezcan).

III.III Vigencia de la Propuesta Regulatoria:

Responda ¿Cuál es la vigencia de la propuesta regulatoria?

Sin vigencia establecida

III.III Vigencia de la Propuesta Regulatoria:

Responda ¿La propuesta regulatoria se emite de manera periódica en términos de la normatividad que la regula?

- Si
- No

III. ANEXOS

III.I Adjunte las versiones electrónicas de los documentos normativos consultados o elaborados al momento de diseñar la propuesta.

Lineamientos del...

El formulario se creó en Gobierno Estatal de Querétaro.

Google Formularios